

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100025

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto admisorio de la presente solicitud de aprehensión datado 22 de febrero de 2021, en el sentido de indicar, que:

- El NIT correcto de la demandada es 860.051.894-6, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.
- La cedula del representante legal de la entidad demandante Duberney Quiñones Bonilla es 79.525.711 y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado. La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 – mayo – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--